



Resolución Administrativa

Lima, 29 ABR. 2025

VISTO:

El expediente N° 202528237, que contiene: La solicitud S/N, emitida por la servidora pública **ESTHER MILAGRITOS MALPARTIDA SALCEDO**, NOTA INFORMATIVA N° 043 - 2025- MJ - C.S. BAYOVAR- DIRIS-L.C., emitido por la jefatura del Centro de Salud Bayovar y el INFORME N° 254 -2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 16 de abril del 2025, la servidora pública **ESTHER MILAGRITOS MALPARTIDA SALCEDO**, con cargo Técnico en Enfermería, Nivel STF, personal Nombrado del Centro de Salud Bayovar, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el plazo de un (1) año;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 043 - 2025- MJ - C.S. BAYOVAR- DIRIS-L.C., de fecha 07 de abril del 2025, la jefatura del Centro de Salud Bayovar, remite el pedido de la mencionada servidora para que pueda ser atendida su solicitud de Licencia sin Goce de Haber;

Que, mediante el INFORME N° 254-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de abril del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **ESTHER MILAGRITOS MALPARTIDA SALCEDO**, con cargo Técnico en Enfermería, Nivel STF, personal Nombrado del Centro de Salud Bayovar, por el plazo de un (1) año;

Que, mediante Ley N° 32199 en su Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276, *Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de un (1) año, a partir del día 01 de mayo del 2025 al 30 de abril de 2026, solicitado por la Sra. **ESTHER MILAGRITOS MALPARTIDA SALCEDO**, servidora contratada bajo el Régimen N° 276, quien ocupa el de cargo de Técnica en Enfermería del Centro de Salud Bayovar, al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 975-2024-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Conceder**, por un (1) año, a partir del 01 de mayo del 2025 al 30 de abril del 2026, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **ESTHER MILAGRITOS MALPARTIDA SALCEDO**, con cargo Técnico en Enfermería, Nivel STF, personal Nominado del Centro de Salud Bayovar de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **ESTHER MILAGRITOS MALPARTIDA SALCEDO**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


Lic. Adm. **JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

JETA/HMM/hho

Distribución:

- UFGE
- UFGC
- Control de Asistencia
- Selección
- Registros y Legajos
- C.S. Bayovar
- Interesada

